



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 138 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRA



Chachapoyas, 14 JUN 2024

VISTO:

El Carta N°003-2024-GRA/GRDE/DRA/P-276, de fecha 13 de junio del 2024, del Presidente Ing. Mayorga barrera Vargas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modifica por la Ley N°27680, que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que "los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal,"

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre, otras, fomentan el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas adicionales, regionales y locales del desarrollo;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a /os servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos";

Que, el Artículo 28° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone: El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de **servidor contratado** para labores de naturaleza permanente se efectúa **obligatoriamente mediante concurso**. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, el Artículo 30° de la misma norma dispone que el **concurso de ingreso a la Administración Pública** comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente;

En tal sentido, estando al documento del visto, Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" y en uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo de 2024 y contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 138 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases de la Segunda Convocatoria para el Concurso Público de Mérito N° 002-2024, con el objeto de Contratar Personal para cubrir las Plazas Vacantes de Personal Administrativos en la Unidad Ejecutora N°722-100 Agricultura Amazonas del Gobierno Regional Amazonas; bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, que quedara de la siguiente manera:

N° Ord.	Unidad Orgánica	Cargos Estructural	Nivel Rem.
01	DIRECCION DE INFORMACION ESTADISTICA AGRARIA	TECNICO EN ESTADISTICA I	STB
02	AGENCIA AGRARIA RODRIGUEZ DE MENDOZA	TECNICO AGROPECUARIO III	STB
03	DIRECCION DE PRODUCCION AGROPECUARIA	TECNICO AGROPECUARIO III	STB

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agricultura del Gobierno Regional Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución y anexo en el Portal institucional de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS
ING. MARCO ANTONIO IBERICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL

